

virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios. Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Cuarto.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una educación integral y la atención a personas mayores en régimen residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Quinto.- Con fecha 27 de septiembre de 2012 y 8, de octubre de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con números 201255827 y 201258234, escritos del Sr. Gerente del Centro Asistencial, solicitando la formalización de un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a fin de subvencionar la adquisición de un vehículo de segunda mano destinados a los servicios generales de la Entidad y financiación para la adecuación de la instalación eléctrica del Hogar de niños a la normativa actual.

Con fecha 8 de octubre de 2012 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor y la Familia, para la concesión directa de la subvención de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.583,00), justificada en razones de interés público y social.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden número 6240 de fecha 8 de octubre de 2012, se ordena la subvención directa por razones de interés social, B.O.M.E. N° 4967 de fecha 23 de octubre de 2012, al Centro Asistencial de Melilla, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de la adquisición de un vehículo de segunda mano destinados a los servicios generales de la Entidad y financiación de la adecuación de la instalación eléctrica del Hogar de Niños a la normativa actual, con el siguiente desglose:

1.- Adquisición de un vehículo de segunda mano con la siguiente descripción: CITROEN Berlingo 1.9 D SX diesel, blanco, año 2006.

2.- Redacción, gastos de industria, certificación final de obra e informe de instalación (O.C.A.)

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de los elementos mencionados en la cláusula primera, por un importe máximo global de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.583,00) con cargo a la partida presupuestaria 2012052300048900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 20120001072 de fecha 11 de enero de 2012.

Tercera.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.583,00) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

.Los gastos de adquisición del vehículo se justificarán mediante la presentación de factura nonnalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, se ha realizado para la Entidad "Centro Asistencial de Melilla", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

. Los gastos de adecuación de la instalación eléctrica del Hogar de Niños se justificarán me-